



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ORDENA REMITIR EXPEDIENTE AL PERITO PARA COMPLEMENTACIÓN							
FECHA	PRIMERO (1) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00192	00
DEMANDANTE	GLORIA MARÍA SEPÚLVEDA OSORIO						
DEMANDADO	ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, advierte el despacho que dentro del traslado que se corrió en auto del 1 de febrero de los corrientes respecto del dictamen de PCL emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, presenta la parte demandante solicitud de complementación respecto de dicho dictamen.

Así las cosas, este Despacho en aras de dar claridad al profesional del derecho y de indagar sobre los puntos de su inconformidad, ordenara remitir el expediente digital a la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA**, con el fin de que se pronuncie sobre los puntos objeto de complementación y realice las aclaraciones a que haya lugar.

En relación a la solicitud de complementación presentada por la parte demandante respecto del dictamen rendido el **25 de enero de 2023**; sobre el cual deberá realizar pronunciamiento la JRCIA se le requiere para que complemente el siguiente ítem:

Mediante el dictamen señalado, la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, le otorgó a la señora **GLORIA MARIA SEPULVEDA OSORIO**, una pérdida de capacidad laboral del 57,10% de origen común, con fecha de estructuración 19 de agosto del 2016.

La fecha de estructuración no fue sustentada en el dictamen aportado, obsérvese que dicho campo está en blanco, ni siquiera se observa en la parte considerativa o en los conceptos médicos dicha fecha, por lo tanto, no se puede dar por sentado, que la fecha de estructuración se encuentra establecida de forma correcta, pues lo cierto es que según la ley esta fecha debe tener sustento.

En razón de lo anterior, el dictamen No. 42895855 se encuentra incompleto, por lo que se hace necesario solicitarle al Despacho, que **REQUIERA** a la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA**, para que emita **COMPLEMENTACIÓN AL DICTAMEN**, atinente a la sustentación de la fecha de estructuración de la invalidez.

Para el efecto, se concede a la JRCIA el término perentorio de **DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del recibo del oficio que comunique lo acá decidido, so pena de darse aplicación a LAS SANCIONES contenidas en el artículo 44 del Código General del Proceso. Por secretaría librese el oficio a que haya lugar.

Dicha solicitud de complementación podrá ser revisada por las partes a través del siguiente vínculo: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j17labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EYT-GgMbegNLhUzUnt2lJxsBhC3-3V2kdzvScIA7Lm4LAg?e=ri8Lwl.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15ca674789f8ad9a3e4e39af93536f33f44a7ffbc6ce4109459f0e5a916f749**

Documento generado en 01/03/2023 09:53:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>